



DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Vélez, doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés 2023

PROCESO: ORDINARIO LABORAL 2018-00067
DEMANDANTE: JANET RUIZ PALOMINO

Se encuentra al despacho el negocio de la radicación para resolver sobre la condena en costas y agencias en derecho de primera instancia.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Teniendo en cuenta lo ordenado por el Superior Jerárquico, procede el despacho a realizar la fijación de las agencias en derecho de primera instancia, para lo cual se dará aplicación al ACUERDO PSAA16-10554 de agosto de 2016, emitido por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y allí se establecen los criterios para la fijación, los cuales son

“ARTÍCULO 2º. Criterios. Para la fijación de agencias en derecho el funcionario judicial tendrá en cuenta, dentro del rango de las tarifas mínimas y máximas establecidas por este acuerdo, la naturaleza, la calidad y la duración de la gestión realizada por el apoderado o la parte que litigó personalmente, la cuantía del proceso y demás circunstancias especiales directamente relacionadas con dicha actividad, que permitan valorar la labor jurídica desarrollada, sin que en ningún caso se puedan desconocer los referidos límites”

En este caso, como se trata de un proceso Ordinario Laboral de mayor cuantía, el Acuerdo PSAA16-10554 de agosto de 2016, en el artículo 5º procesos declarativos en general numeral 1º literal a. determina el límite de fijación de las agencias en derecho, así: “Por la naturaleza del asunto, entre 3 y 7.5% de lo pedido” como las pretensiones de la demanda se reclamaron por la suma de (\$519.421.877) corresponde fijar el 3% del valor de las pretensiones, esto es la suma de quince millones quinientos ochenta y dos mil seiscientos cincuenta y seis pesos (\$15.582.656)

Así las cosas, en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Vélez – Santander

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR como agencias en derecho la suma de quince millones quinientos ochenta y dos mil seiscientos cincuenta y seis pesos (\$15.582.656) a favor de los demandantes y a cargo de MINERALES DISCOVERY LTDA.

SEGUNDO: liquídese las costas por secretaría

NOTIFÍQUESE



**DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

La juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a final flourish, positioned above the printed name.

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO